

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE PARTICULAR.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 10 diez del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. OSBALDO ALMEJO GODOY, con domicilio en el número [REDACTED] en la localidad de [REDACTED], Jalisco. CP. 49330, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] teniendo PODER GENERAL JUDICIAL O PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION del Señor RICARDO ALMEJOR HERNANDEZ, particular que desea verter desechos al sanitario municipal que tiene su domicilio en el km. 2.8 de la carretera Sayula, San Gabriel, en el municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "EL PARTICULAR", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas: ambos hábiles para contratar y

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA".

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA EMPRESA" requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos, Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de 02 DOS METROS CUBICOS DE MANERA ANUAL. Depositándolos en el medio de transporte asignado por el particular para la recolección de los residuos.

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE PARTICULAR.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se regirá para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en el numeral 53 fracción VI, que cita:

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cubico: \$59.20 (cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional).*
- VII.

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 02 dos metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal durante el año 2015 dos mil quince, resulta la cantidad económica total de **\$118.40 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**. Cantidad económica que "EL PARTICULAR" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- Ambas partes pactaran los días de la semana en que se depositaran en el sanitario Municipal, los desechos provenientes de "EL PARTICULAR". Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por motivo de la actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y por lo cual deberá ser renovado con los nuevos valores.

QUINTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y

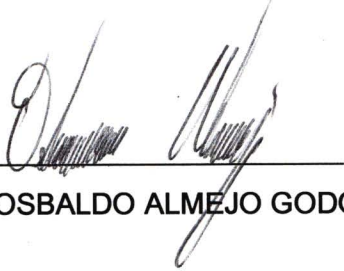
CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE PARTICULAR.

cuando "EL PARTICULAR" deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PARTICULAR".



C. OSBALDO ALMEJO GODOY.

"EL AYUNTAMIENTO".

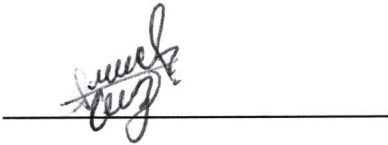


LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.



SINDICATURA

TESTIGOS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAYULA JALISCO

HACIENDA MUNICIPAL DE OSVALDO ALMEJO GODOY

RECIBO OFICIAL

SAY 27600

DÍA 17 de agosto de 2015 MES AÑO

RECIBIMOS DE: CARRETERA SAYULA-SAN GABRIEL KILOMETRO 04

DOMICILIO: POR CONCEPTO DE:

CLAVE IMPORTE

PAGO POR CONTRATO PARA VERTER DESECHOS INORGANICO AL VERTE DERO MUNICIPAL A RAZON DE 2M3 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

118.40

SUB-TOTAL

\$

SELLO HACIENDA MUNICIPAL



RECARGOS % SOBRE \$

G. COBRANZA % SOBRE \$

TOTAL

\$

118.40


(CIENTO DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.)

TOTAL CON LETRA

L.C. JOSEFINA MONTES CALVARIO


FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

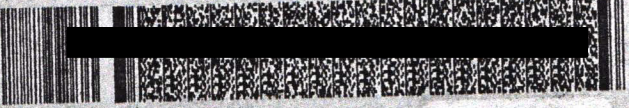
CONTRIBUYENTE

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ALMEJO
GODOY
OSBALDO
DOMICILIO

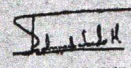
EDAD 34
SEXO H




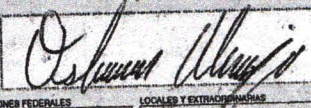


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, México, D.F. 06600
RFC: CFE370814-Q10

Número de servicio:

459 070 302 457

Total a pagar:

\$638.00

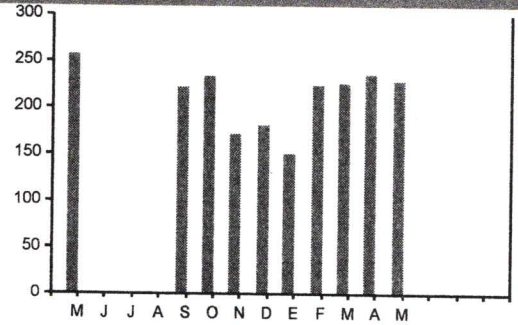
(SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Fecha límite de pago:

12 JUN 15

Tarifa	Carga conectada kW	Demanda contratada kW	Multiplicador
01	2	2	1

Datos Históricos



Mes	Demanda máxima kW	Energía total kWh	F.C. %	F.C. %	Precio medio
MAY 14	256	256			2.7775
JUN 14	0	0			0.0000
JUL 14	0	0			0.0000
AGO 14	0	0			0.0000
SEP 14	220	220			3.5647
OCT 14	232	232			2.6452
NOV 14	172	172			2.3298
DIC 14	180	180			2.3748
ENE 15	149	149			1.9610
FEB 15	223	223			2.3613
MAR 15	226	226			2.3673
ABR 15	235	235			2.5090
MAY 15	228	228			2.4124

Estado de cuenta

Conceptos	Importe \$
Energía	375.71
Cargo Factor de Potencia	174.32
Subtotal	550.03
IVA 16%	88.00
Facturación del Periodo	638.03
Adeudo Anterior	684.40
Su Pago	-684.40
Total	\$638.43

Serie: XD

Folio: 000004393823

Costo de producción

\$1,181.43

Aportación Gubernamental

\$805.72

Avisos Importantes

- Corte a partir de 13 JUN 15.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Fecha, hora y lugar de impresión:

29 MAY 15 18:39:00 hrs.

Vallarta 15 Centro Sayula Sayula Jalisco Mexico 49300

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha
Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono: 01 800 711 62 57



ESCRITURA NÚMERO 6,670 SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA.

TOMO XVII DÉCIMO SÉPTIMO

FOLIOS DEL 32056 AL 32057

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, a los 07 siete días del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce, ante mí Licenciado **ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, Notario Público Titular Número 6 Seis, de esta Municipalidad, compareció a mi Notaria Publica ubicada en el numero 28 veintiocho de la calle José Clemente Orozco Flores, de ésta Ciudad, el señor **RICARDO ALMEJO HERNÁNDEZ**, y manifestaron su voluntad de suscribir un **PODER** conforme a las siguientes:

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- Que con la amplitud permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, otorga en favor del señor **OSBALDO ALMEJO GODOY**, quien es mexicano, mayor de edad, originario y vecino de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, nacido el día 16 dieciséis del mes de mayo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, agricultor, casado, y tiene su domicilio en la calle Morelos número 138 ciento treinta y ocho, un **PODER GENERAL JUDICIAL ó PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, poder que se otorga con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, que se insertará integro en los testimonios que se expidan de la presente escritura, y sus correlativos con los demás Estados de la República.

SEGUNDA.- El apoderado tendrá dentro de la extensión de su respectivo mandato las siguientes facultades, las cuales se describen en forma enunciativa y no limitativa:

I. EN EL RAMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

Facultades para cobrar y recibir pagos en efectivo y cheques, de demandar, contestar demandas, reconvenir, denunciar y tramitar por



COTEJADO COPIA AUTÉNTICA

COTEJADO

todas sus etapas juicios sucesorios, juicio a terceros, interponer y desistirse aún del juicio de amparo, interponer incidentes, ofrecer y desahogar pruebas, presentar alegatos, o seguirlo por todas las instancias legales, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, asistir a remates haciendo posturas, mejoras y pujas, interponer querellas y denuncias penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que procede y en general para representarlos en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se ofrezcan haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, los recursos conducentes y firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.-----

---II.- **EN EL RAMO DE ADMINISTRACION:** el apoderado, contará con facultades para celebrar contratos civiles y mercantiles y en general para representar a los poderdantes en toda clase de asuntos administrativos en todos los niveles de Gobierno; así como para constituir todo tipo de sociedades, realizar todo tipo de tramites ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico sin limitación alguna. ---

---**TERCERA.**- La vigencia de este poder será por el término de 5 cinco años, más sin embargo, si el apoderado hubiese iniciado el trámite de algún procedimiento judicial, administrativo o de dominio, la vigencia del presente mandato se extenderá hasta que el mismo se resuelva por todas sus etapas, incluyendo cualquier recurso y en su caso, el juicio de garantías.-----

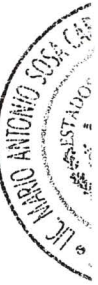
-----**FE NOTARIAL:**-----

---Yó, el notario certifico y doy fé.-----

---Que por sus generales el solicitante manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad ser:-----

----**RICARDO ALMEJO HERNÁNDEZ**, originario y vecino de Usmajac, municipio de Sayula, Jalisco, nacido el día 07 siete del mes de febrero del año 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en la calle Morelos número 138 ciento treinta y ocho.-----

----b).- Que el solicitante se identifica plenamente ante el suscrito con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número: de (RICARDO) 0000116924366 cero, cero, cero,



LIC. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 6
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.



cero, uno, uno, seis, nueve, dos, cuatro, tres, seis, seis; y de (OSBALDO) 1314192106076 uno, tres, uno, cuatro, uno, nueve, dos, uno, cero, seis, cero, siete, seis; cuyas fotografías concuerdan fielmente con sus rasgos fisonómicos, de las cuales anexo copia para agregar a mi libro de documentos bajo el número correspondiente en notas.-----

---El compareciente manifiesta bajo su estricta responsabilidad saber leer y escribir, quien a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse. -----

---El suscrito Notario informa al compareciente de que con la protección de sus datos personales que proporcionan a esta Notaria, se garantiza la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

---c).- Que se formula el duplicado y se dan los avisos de Ley.-----

----Leída esta escritura por mí el Notario al otorgante e impuesto de su valor, alcance y consecuencias, lo ratifico y estampa sus huellas digitales de sus dedos índices para su mayor seguridad e identidad, en la matriz y firma en su duplicado el día

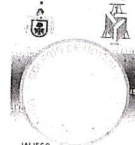
----Firmado.- Rubrica.- RICARDO ALMEJO HERNÁNDEZ.-
Dos HUELLAS.- 2 dos Huellas Indices.- LIC. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6.- Una firma ilegible del Notario y sello de autorizar.-----

-----NOTA DE PROTOCOLO: -----

----“Bajo el documento número 28 veintiocho, agregué al Apéndice del Tomo Décimo Séptimo: copia del aviso al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, derecho al Archivo de Instrumentos Públicos por la cantidad de \$68.00 (sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) recibo de Negocios Jurídicos por \$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), pagado el día 11 once del mes de julio del año en curso y copia de identificación.....firmado.- Una firma ilegible”.-----

----TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE

JALISCO



COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

COTEJADO



JALISCO Y SU CONCORDANTE EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.-----

---**ARTICULO 2207.**- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ése carácter para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.-----

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan título de abogado, licencia en derecho o a quién no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

--- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, será suficiente que se exprese con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

---**ARTICULO 2554.**- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieren limitar en cualquiera de los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las

--Yo, **MARIO ANTONIO SOSA CARDENAS**, Maestro en Derecho y **Notario Público Titular número 2 dos de esta Municipalidad**, con jurisdicción en la Sexta Región Notarial del Estado, -----

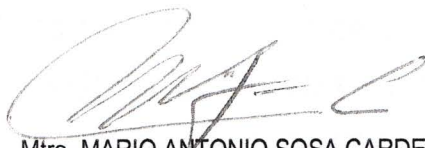
CERTIFICO:

--Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original; que tengo a la vista, efectúo su cotejo y devuelvo al solicitante señor **OSBALDO ALMEJO GODOY**, quien se identifica con la Credencial para votar con registro óptico de caracteres número **2177133629177** dos, uno, siete, siete, uno, tres, tres, seis, dos, nueve, uno, siete, siete . -----

--Va en 3 tres fojas útiles, impresas por ambos lados.- DOY FE. -----

---ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA. -----

---Sayula, Jalisco, a los 2 dos días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce. -----



Mtro. **MARIO ANTONIO SOSA CARDENAS**
Notario Público Titular No. 2 de Sayula, Jalisco



--Yo, **MARIO ANTONIO SOSA CARDENAS**, Maestro en Derecho y **Notario Público Titular número 2 dos de esta Municipalidad**, con jurisdicción en la Sexta Región Notarial del Estado, -----

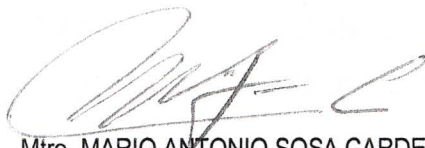
CERTIFICO:

--Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original; que tengo a la vista, efectúo su cotejo y devuelvo al solicitante señor OSBALDO ALMEJO GODOY, quien se identifica con la Credencial para votar con registro óptico de caracteres número 2177133629177 dos, uno, siete, siete, uno, tres, tres, seis, dos, nueve, uno, siete, siete . -----

--Va en 3 tres fojas útiles, impresas por ambos lados.- DOY FE. -----

---ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA. -----

---Sayula, Jalisco, a los 2 dos días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce. -----



Mtro. MARIO ANTONIO SOSA CARDENAS
Notario Público Titular No. 2 de Sayula, Jalisco

